



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

PLAN I - PLAN DE EMPLEO 2023

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Diputación de Burgos, consciente del impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias de subvenciones de los Planes de Empleo realizadas en los últimos años por ésta Diputación, en este año 2023 continúa impulsando estas acciones beneficiosas para la provincia.

Estos efectos favorables han sido manifestados tanto por los municipios de la provincia que reclaman su continuidad, como por los propios desempleados quienes lo perciben como una herramienta útil para su inserción laboral.

Las difíciles circunstancias sociales y económicas que se viven en la actualidad, derivadas fundamentalmente de la compleja situación internacional, obligan a que las Administraciones Públicas adopten medidas eficaces para hacer frente a esta coyuntura en distintos campos y en especial en lo relativo al trabajo, por lo que los planes de fomento del empleo se revelan, más que nunca, necesarios para lograr la reactivación económica y social.

Los Planes de Empleo de Diputación de Burgos se han revelado como un instrumento eficiente para la consecución de un doble objetivo: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia fijar población y mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

El presente Plan de Empleo I, por tanto, constituye una medida eficaz tendente a la mejora de la ocupabilidad y nivel de ocupación, colaborando en la cohesión social y territorial, así como favorecedora del empleo en el medio rural.

A estos efectos, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada y de aunar esfuerzos entre las Administraciones para impulsar la deteriorada actividad económica y la creación de empleo en nuestro territorio, con fecha 8 de abril de 2022 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan anual de Empleo de Castilla y León (PAECYL), para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

El Plan I de Empleo 2023, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, que se enmarca en el Convenio suscrito con la administración autonómica, persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar la ocupabilidad y el nivel de empleo en el medio rural, favoreciéndose la cohesión territorial y social, el desarrollo local y la fijación de la población en la provincia.
- Conjuguar dicha finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se considera preferente la contratación a jornada completa, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.
- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios mínimo de 1.000,00 €.
- Incentivar la contratación de determinados colectivos sobre los que se requiere una especial actuación, como son los jóvenes menores de 35 años, las mujeres y los mayores de 45 años, mediante el establecimiento de un complemento por la contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos.

Con todo ello, se procede a establecer las bases y la convocatoria de subvenciones correspondientes al **PLAN I DE EMPLEO 2023**, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación.

BASES Y CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto.

1.- El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar parcialmente la contratación temporal, por parte los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas que se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen.

2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.

3.- Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
114	Generar empleo en los municipios de la provincia.	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos
115	Fijar población	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos
116	Mejorar la prestación de servicios municipales.	122	Nº municipios beneficiarios
		123	Nº contratos suscritos



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- El Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

1.- El importe total del PLAN I EMPLEO 2023 asciende a 2.100.000,00 €. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los consignados a continuación:

AÑO	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	75/2410/46200/8.5	2.000.000,00 euros
2024	75/2410/46200/8.5	100.000,00 euros

En el caso de que hubiese crédito sobrante de otras ayudas al empleo que hubieren podido concederse en el año 2023, dicho remanente podrá incorporarse como cuantía adicional a la prevista para el PLAN I EMPLEO 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2.- Las cantidades correspondientes al año 2024 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.-Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2023 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cumpliendo los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del PLAN I 2022, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II, que se acompaña a las presentes Bases.

QUINTA.- Período subvencionable y requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre la fecha de aprobación del presente Plan por el órgano competente y el 01 de octubre de 2023, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector (modelos 405/505 jornada completa o parcial).



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- c) Los contratos deberán tener una duración de seis meses (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social), debiendo haber estado cubierto el puesto de trabajo durante, al menos, 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- d) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que deberá ser de fecha, al menos, de inicio del contrato.

- e) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al anterior contrato, complete el período total subvencionado. Dicha cobertura de la baja deberá producirse en el plazo máximo de quince días.

- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, quien deberá cumplir los requisitos exigidos en esta resolución. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.

- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.

- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe de la subvención por cada contratación de, al menos, media jornada, será de 5.000,00 €.

El importe máximo de subvención por cada municipio será de 15.000,00 €, excluyéndose el posible incremento por contratación de colectivos preferentes que se regula en el punto 2.

2.- Estas cuantías podrán verse incrementadas hasta un máximo de 1.000 euros por contrato, si el beneficiario hubiera cumplido y justificado cualitativa, formal y cuantitativamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria (incluidos plazos de justificación Base 18.2.1 y 18.2.2), y la contratación efectuada y justificada sea de alguno de los colectivos preferentes establecidos en la Base Octava.

Las cantidades correspondientes a cada beneficiario por este concepto será la resultante de distribuir el presupuesto de 100.000 euros, a consignar en el presupuesto 2024, entre el número de contrataciones que cumplan lo establecido en el párrafo precedente, sin que en ningún caso la suma de la subvención inicial, y en su caso el remanente, más esta cantidad percibida pueda exceder del gasto total de la/s contratación/es justificadas por el beneficiario.

En los casos contemplados en los puntos f) y g) de la Base Quinta, para la percepción de esta cantidad todas las contrataciones que se realicen deberán ser de personas incluidas en los colectivos incentivados. En caso contrario, no habrá derecho a su percepción.

El abono de dichas cantidades se efectuará, una vez hayan justificado las subvenciones concedidas todos los beneficiarios de la presente convocatoria.

3.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

4.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

OCTAVA.- Colectivos preferentes.

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la Base Séptima, se considera necesaria una especial acción de fomento sobre los colectivos preferentes de personas desempleadas que a continuación se indican:

- Jóvenes hasta 35 años, inclusive, en la fecha de inicio de la contratación.
- Mujeres.
- Mayores de 45 años, en la fecha de inicio de la contratación.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes de los posibles beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: ser un municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- Segundo Criterio: municipios que tengan mayor media de paro en el año 2022 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2022, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

De acuerdo con los anteriores criterios, se establecerá un orden, de mayor a menor, conforme se relaciona en el Anexo I.

DÉCIMA.- Solicitud de la subvención.

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración la última presentada.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Los municipios podrán solicitar la concesión de un máximo de tres contrataciones (15.000,00 €), si bien sólo se otorgará más de una (más de 5.000,00 €) si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (5.000,00 €, 10.000,00 € o 15.000,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 15.000,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 5.000,00 € aplicando el resto de criterios.

Para la concesión de las contrataciones se seguirá el orden que los municipios indiquen en su solicitud.

2.- Las solicitudes se realizarán en el modelo Anexo II de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta Entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Convocatoria subvenciones Plan Empleo I EELL*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Tanto las solicitudes iniciales como, en su caso, las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.

4.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEGUNDA. – Criterios de concesión y propuesta de Resolución.

1.- El procedimiento para la concesión será el siguiente:

- Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la prelación resultante de aplicar los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, conforme se relaciona en el Anexo I.
- Se concederá, en primer lugar, un importe de 5.000,00 € a todos los municipios solicitantes, otorgándose las contrataciones conforme al orden señalado en su solicitud.
- Si aún existiera crédito una vez concedida una subvención de 5.000,00 € para una contratación a todos los solicitantes, el importe que faltase por repartir se distribuirá siguiendo el orden establecido en el Anexo I, comenzando por el número 1 y hasta agotar el crédito presupuestario. Se repartirá, en tramos de 5.000,00 €, bien para mayor importe para una jornada completa, bien para una segunda contratación, a aquellos municipios que lo hubiesen solicitado.

2.- La propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que se establecerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, con el límite del crédito presupuestario asignado, así como los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente.

Tampoco podrán solicitar ni obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios que, habiendo sido beneficiarios de la convocatoria del PLAN I 2022, no contrataron y tampoco renunciaron dentro del plazo que establecía la citada convocatoria.

3.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOTERCERA. – Resolución de concesión.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2020, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que pudiera ejercerse, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 8 de abril de 2022.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo.

3.- Posteriormente a la concesión, si como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s existiera remanente, éste, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder comenzando por el número 1 del orden de prelación establecido en el Anexo I y por un importe de 5.000,00 € a cada municipio. Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base quinta a), continuando por el municipio siguiente al último al que se hayan distribuido remanente.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III en sede electrónica conforme a lo indicado para la presentación de la solicitud inicial.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCUARTA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario quiera realizar respecto de la solicitud que presentó y le fue concedida, exigirá comunicación previa al órgano instructor mediante escrito justificando los motivos de los cambios que se pretenda realizar. Las modificaciones a que se refiere este párrafo no podrán afectar en ningún caso al importe total concedido al beneficiario: no podrán suponer incremento de la cuantía concedida y, en el caso de que supusiera disminución del importe otorgado, siempre por tramos de 5.000,00 €, el beneficiario deberá renunciar expresamente al importe para que se proceda a su distribución como remanente conforme a lo establecido en la Base 13.3.

La solicitud de dichas modificaciones, excepto como se ha indicado las que impliquen mayor o menor importe de subvención concedida, se entenderá estimada si no se deniega expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se registre el escrito justificativo de los cambios solicitados.

DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimooctava, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado en el momento de darle de alta en seguridad social.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar un mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es, los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán aportar 1.000,00 €; los beneficiarios de 10.000,00 € deberán aportar 2.000,00 € si realizan dos contrataciones, o bien 1.000,00 € si realizaran una a jornada completa; y los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán aportar 3.000,00 € si realizaran tres contrataciones, 2.000,00 € si realizaran dos, una jornada completa y otra parcial, y 1.000,00 € si realizaran una única contratación a jornada completa.

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

3.- En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. Especialmente, los beneficiarios tendrán obligación de comunicar su renuncia a la subvención concedida si no van a realizar la contratación, en las condiciones y plazos que se indican en la siguiente base, con las consecuencias que por su incumplimiento se establecen.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

6.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Plazo para renunciar a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento

Los municipios que hayan sido beneficiarios de subvención podrán renunciar a la misma en el supuesto de que prevean que no van a poder efectuar la/s contratación/es concedida/s. La renuncia podrá ser parcial en el caso de tener concedidos más de 5.000,00 € y siempre por tramos de dicho importe.

La fecha límite para realizar dicha renuncia será el 8 de septiembre de 2023. Atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, la falta de contratación transcurrido el citado plazo por un municipio beneficiario sin haber renunciado conllevará la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria del presente Plan de Empleo, cualquiera que fuera la denominación del mismo.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCTAVA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>). Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:

2.1.-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación (obligatoria para el cobro del anticipo):

- Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes.
- Certificado/informe de periodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.

2.2.-En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato subvencionado mediante estas bases, los municipios beneficiarios deberán presentar:

- Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (seis meses/180 días), referido al trabajador cuyo contrato se subvenciona con el presente Plan.
- Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de la cuenta justificativa en la que se reflejarán los gastos efectivamente realizados en dicho período.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y siempre referido a 180 días.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

3.- Los municipios beneficiarios deberán justificar haber aportado un importe mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es:

- los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;
- los beneficiarios de 10.000,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una a jornada completa;
- los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán justificar un gasto de 18.000,00 € si realizaran tres contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato); de 17.000,00 € si realizaran dos contrataciones (al menos 11.000,00 € en una jornada completa y 6.000,00 € en la otra) y de 16.000,00 € si realizaran una única contratación a jornada completa. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo VI.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios o el período de seis meses/180 días, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMONOVENA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimotava, cabrá la imposición de las sanciones correspondientes establecidas en el punto f) de la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2023 de esta Diputación.

Dicho incumplimiento determinará la pérdida del derecho a obtener el posible incremento del importe de la subvención previsto en el punto 2 de la Base Séptima.



Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGÉSIMA.- Comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución Decimonovena del Presupuesto 2023, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

A estos efectos, Cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS-Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Asimismo, se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGESIMOPRIMERA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGESIMOSEGUNDA.- Instrucciones.

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 23-791K

Expt. Servicio.:011.1/2023

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2023 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGESIMOTERCERA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos.

VIGESIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO I - PLAN I DE EMPLEO 2023

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

ANEXO I - PLAN I 2023			
<u>Nº ORDEN</u>	<u>Municipios</u>	<u>Total Población</u>	<u>Media Paro 2022</u>
1	BRIVIESCA	6.374	854
2	MEDINA DE POMAR	5.856	411
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	3.942	334
4	VALLE DE MENA	4.030	245
5	ROA	2.201	236
6	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.201	140
7	LERMA	2.584	129
8	SALAS DE LOS INFANTES	1.970	129
9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.642	110
10	BELORADO	1.787	105
11	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.535	104
12	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.557	99
13	VILLALBILLA DE BURGOS	1.462	92
14	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.856	85
15	CARDEÑADIJO	1.425	81
16	ARCOS	1.840	73
17	PRADOLUENGO	1.096	69
18	VALLE DE TOBALINA	896	65
19	CARDEÑAJIMENO	1.205	60
20	IBEAS DE JUARROS	1.418	58
21	VILLADIEGO	1.478	53
22	CONDADO DE TREVIÑO	1.428	49
23	HUERTA DE REY	894	46
24	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.392	45
25	OÑA	976	45
26	TRESPADERNE	735	45
27	CASTRILLO DE LA VEGA	627	43
28	QUINTANILLA VIVAR	878	41
29	TARDAJOS	812	38
30	FUENTESPINA	779	36
31	CASTROJERIZ	767	36
32	VILLALBA DE DUERO	714	36
33	REVILLARRUZ	601	33
34	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	789	32
35	HONTORIA DEL PINAR	622	32



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

36	MERINDAD DE VALDEPORRES	413	32
37	MERINDAD DE MONTIJA	733	31
38	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	687	31
39	PALACIOS DE LA SIERRA	710	30
40	PEÑARANDA DE DUERO	510	30
41	VILLARIEZO	717	29
42	GUMIEL DE MERCADO	381	29
43	COGOLLOS	601	28
44	VALLE DE LOSA	497	28
45	VALLE DE VALDEBEZANA	459	27
46	CANICOSA DE LA SIERRA	426	27
47	SASAMON	957	26
48	CASTRILLO DEL VAL	829	26
49	VILLALMANZO	423	26
50	VALLE DE SEDANO	417	26
51	ESTEPAR	630	25
52	PEDROSA DE DUERO	492	25
53	PANCORBO	421	25
54	GUMIEL DE IZAN	579	24
55	TORRESANDINO	583	23
56	SOTILLO DE LA RIBERA	485	23
57	QUINTANILLAS, LAS	380	23
58	VILVIESTRE DEL PINAR	528	22
59	CEREZO DE RIO TIRON	512	22
60	CARCEDO DE BURGOS	465	22
61	MILAGROS	433	22
62	SOTRAGERO	294	22
63	REGUMIEL DE LA SIERRA	323	21
64	BUNIEL	602	20
65	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	404	20
66	MERINDAD DE VALDIVIELSO	386	19
67	VALLE DE LAS NAVAS	536	18
68	COVARRUBIAS	533	18
69	VALDORROS	333	18
70	VILLANUEVA DE GUMIEL	284	18
71	PUEBLA DE ARGANZON, LA	526	17
72	TORDOMAR	324	17
73	SAN MAMES DE BURGOS	317	17
74	ARAUZO DE MIEL	278	17
75	VADOCONDES	369	16
76	VID Y BARRIOS, LA	260	16
77	VALLE DE SANTIBAÑEZ	476	15



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

78	BAÑOS DE VALDEARADOS	332	15
79	VILLASUR DE HERREROS	278	15
80	ARLANZON	416	14
81	VILLAHOZ	299	14
82	SARRACIN	264	14
83	ALBILLOS	220	14
84	VILLAYERNO MORQUILLAS	210	14
85	SANTA MARIA DEL CAMPO	516	13
86	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	343	13
87	BASCONCILLOS DEL TOZO	293	13
88	PAMPLIEGA	286	13
89	POZA DE LA SAL	284	13
90	QUINTANAORTUÑO	268	13
91	FUENTELCESPED	254	13
92	HOYALES DE ROA	214	13
93	ADRADA DE HAZA	199	13
94	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	176	13
95	CALERUEGA	415	12
96	TORTOLES DE ESGUEVA	406	12
97	ORBANEJA RIOPICO	355	12
98	HORRA, LA	314	12
99	FRIAS	267	12
100	PRESENCIO	199	12
101	RUBENA	193	12
102	FRESNO DE RIO TIRON	172	12
103	CUEVA DE ROA, LA	101	12
104	QUEMADA	259	11
105	FUENTECEN	219	11
106	BARRIOS DE BUREBA, LOS	179	11
107	SAN MARTIN DE RUBIALES	140	11
108	SANTO DOMINGO DE SILOS	264	10
109	ZAZUAR	199	10
110	BERLANGAS DE ROA	182	10
111	SAN JUAN DEL MONTE	151	10
112	SANTA INES	146	10
113	REDECILLA DEL CAMINO	107	10
114	SOTRESGUDO	433	9
115	VALLE DE VALDELUCIO	333	9
116	CAVIA	243	9
117	NAVA DE ROA	200	9
118	OLMEDILLO DE ROA	196	9
119	ALTOS, LOS	178	9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

120	CASTRILLO DE LA REINA	168	9
121	REVILLA Y AHEDO, LA	94	9
122	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	268	8
123	MADRIGALEJO DEL MONTE	183	8
124	BARBADILLO DEL MERCADO	141	8
125	MAMBRILLA DE CASTREJON	107	8
126	SANTA MARIA RIVARREDONDA	93	8
127	VALLE DE ZAMANZAS	46	8
128	ISAR	283	7
129	ATAPUERCA	182	7
130	HONTORIA DE VALDEARADOS	165	7
131	TUBILLA DEL LAGO	165	7
132	HONTORIA DE LA CANTERA	155	7
133	SANTA GADEA DEL CID	155	7
134	HACINAS	151	7
135	FUENTENEbro	146	7
136	SALAS DE BUREBA	134	7
137	VALLE DE MANZANEDO	132	7
138	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	116	7
139	RABE DE LAS CALZADAS	226	6
140	CILLERUELO DE ABAJO	208	6
141	BUGEDO	195	6
142	CAYUELA	189	6
143	SALDAÑA DE BURGOS	184	6
144	CAMPILLO DE ARANDA	177	6
145	PEDROSA DEL PRINCIPE	168	6
146	VALLE DE OCA	165	6
147	MONASTERIO DE RODILLA	163	6
148	HUERTA DE ARRIBA	127	6
149	QUINTANILLA DE LA MATA	117	6
150	FUENTELISENDO	115	6
151	HORTIGÜELA	107	6
152	ALFOZ DE SANTA GADEA	103	6
153	TORRECILLA DEL MONTE	78	6
154	BALBASES, LOS	316	5
155	PEDROSA DE RIO URBEL	258	5
156	MECERREYES	194	5
157	VILLASANDINO	172	5
158	PINILLA TRASMORTE	171	5
159	ANGUIX	162	5
160	MORADILLO DE ROA	161	5
161	NEILA	139	5
162	AUSINES, LOS	138	5



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

163	PARDILLA	119	5
164	HUMADA	118	5
165	CARDEÑUELA RIOPICO	107	5
166	CELADA DEL CAMINO	96	5
167	QUINTANAVIDES	70	5
168	PADRONES DE BUREBA	47	5
169	VILLANGOMEZ	223	4
170	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	151	4
171	QUINTANA DEL PIDIO	150	4
172	MADRIGAL DEL MONTE	142	4
173	TUBILLA DEL AGUA	135	4
174	SARGENTES DE LA LORA	119	4
175	JUNTA DE TRASLALOMA	118	4
176	SANTA CECILIA	105	4
177	PEDROSA DEL PARAMO	87	4
178	ALFOZ DE BRICIA	76	4
179	AGUILAR DE BUREBA	51	4
180	ARRAYA DE OCA	45	4
181	PALACIOS DE RIOPISUERGA	21	4
182	VALLE DE VALDELAGUNA	196	3
183	ROYUELA DE RIO FRANCO	178	3
184	PERAL DE ARLANZA	175	3
185	HUERMECES	173	3
186	IGLESIAS	146	3
187	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	139	3
188	AMEYUGO	121	3
189	VILLANUEVA DE ARGAÑO	118	3
190	GRIJALBA	110	3
191	ARIJA	108	3
192	CUBO DE BUREBA	107	3
193	CUBILLO DEL CAMPO	101	3
194	PINILLA DE LOS BARRUECOS	98	3
195	FRANDOVINEZ	97	3
196	SAN ADRIAN DE JUARROS	95	3
197	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	94	3
198	FUENTEMOLINOS	94	3
199	PADILLA DE ARRIBA	84	3
200	CONTRERAS	83	3
201	BAHABON DE ESGUEVA	81	3
202	MONCALVILLO	81	3
203	QUINTANILLA SAN GARCIA	73	3
204	TORREPADRE	72	3
205	RUCANDIO	67	3



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

206	REDECILLA DEL CAMPO	65	3
207	ROJAS	64	3
208	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	57	3
209	VILLAGALIJO	52	3
210	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	48	3
211	VILLANUEVA DE TEBA	43	3
212	VALLEJERA	39	3
213	QUINTANABUREBA	33	3
214	RUBLACEDO DE ABAJO	28	3
215	BERZOSA DE BUREBA	27	3
216	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	160	2
217	VILLAFRUELA	154	2
218	BUSTO DE BUREBA	138	2
219	TORREGALINDO	123	2
220	VALDEZATE	122	2
221	PUENTEDURA	120	2
222	SUSINOS DEL PARAMO	115	2
223	QUINTANAPALLA	113	2
224	CORUÑA DEL CONDE	104	2
225	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	103	2
226	REVILLA DEL CAMPO	102	2
227	AVELLANOSA DE MUÑO	100	2
228	VALDEANDE	99	2
229	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	97	2
230	RABANERA DEL PINAR	96	2
231	HONTANGAS	95	2
232	MIRAVECHE	94	2
233	ITERO DEL CASTILLO	86	2
234	VILLALBILLA DE GUMIEL	86	2
235	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	84	2
236	VALLES DE PALENZUELA	81	2
237	ARAUZO DE TORRE	74	2
238	VILLORUEBO	69	2
239	BARBADILLO DEL PEZ	68	2
240	URBEL DEL CASTILLO	67	2
241	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	66	2
242	RETUERTA	65	2
243	GRISALEÑA	61	2
244	BARRIOS DE COLINA	56	2
245	PRADANOS DE BUREBA	55	2
246	CAMPOLARA	54	2
247	HORNILLOS DEL CAMINO	54	2
248	CEBRECOS	52	2
249	LLANO DE BUREBA	51	2



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

250	OQUILLAS	51	2
251	FRESNO DE RODILLA	47	2
252	ARAUZO DE SALCE	46	2
253	FONTIOSO	45	2
254	IGLESIARRUBIA	45	2
255	TAMARON	44	2
256	CARCEDO DE BUREBA	43	2
257	MONASTERIO DE LA SIERRA	42	2
258	PIERNIGAS	42	2
259	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	41	2
260	ALCOCERO DE MOLA	40	2
261	CASTILDELGADO	37	2
262	CILLAPERLATA	36	2
263	VILLAESPASA	28	2
264	VALMALA	27	2
265	MAMOLAR	26	2
266	JARAMILLO QUEMADO	9	2
267	CABAÑES DE ESGUEVA	163	1
268	MONTORIO	154	1
269	ARANDILLA	153	1
270	ZAEL	121	1
271	VILLAVERDE DEL MONTE	115	1
272	REVILLA VALLEJERA	111	1
273	BARBADILLO DE HERREROS	110	1
274	MAHAMUD	107	1
275	CIRUELOS DE CERVERA	101	1
276	BOZOO	100	1
277	VILLAESCUSA DE ROA	100	1
278	PINEDA DE LA SIERRA	99	1
279	REBOLLEDO DE LA TORRE	94	1
280	VILLEGAS	94	1
281	PALAZUELOS DE LA SIERRA	92	1
282	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	85	1
283	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	81	1
284	RABANOS	80	1
285	SOLARANA	80	1
286	CIADONCHA	78	1
287	VILLAVERDE-MOGINA	74	1
288	HONTANAS	73	1
289	TERRADILLOS DE ESGUEVA	69	1
290	FRESNEÑA	67	1
291	VALLUERCANES	67	1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

292	SAN MILLAN DE LARA	65	1
293	AGUAS CANDIDAS	62	1
294	SANTA MARIA DEL INVIERNO	62	1
295	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	61	1
296	CERRATON DE JUARROS	55	1
297	VILLAZOPEQUE	54	1
298	HURONES	53	1
299	BERBERANA	52	1
300	QUINTANILLA DEL COCO	52	1
301	SALINILLAS DE BUREBA	50	1
302	BRAZACORTA	48	1
303	ALTABLE	47	1
304	VIZCAINOS	47	1
305	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	46	1
306	VILLATUELDA	46	1
307	QUINTANAELIZ	45	1
308	GALLEGA, LA	44	1
309	VILLAMIEL DE LA SIERRA	44	1
310	VALLARTA DE BUREBA	43	1
311	ESPINOSA DEL CAMINO	42	1
312	FUENTEBUREBA	42	1
313	CABEZON DE LA SIERRA	40	1
314	SANTA OLALLA DE BUREBA	40	1
315	IBRILLOS	36	1
316	BAÑUELOS DE BUREBA	34	1
317	TEJADA	34	1
318	CASCAJARES DE BUREBA	27	1
319	SEQUERA DE LA HAZA	26	1
320	SORDILLOS	26	1
321	VILEÑA	25	1
322	MANCILES	22	1
323	REINOSO	15	1
324	VILLAMEDIANILLA	9	1
325	PINEDA TRASMONTA	110	0
326	HORMAZAS, LAS	98	0
327	VILLALDEMIRO	95	0
328	ESPINOSA DE CERVERA	82	0
329	PADILLA DE ABAJO	70	0
330	MAZUELA	58	0
331	SANTIBAÑEZ DEL VAL	57	0
332	ZUÑEDA	57	0
333	BELBIMBRE	56	0
334	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	56	0
335	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	56	0



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

336	RIOCAVADO DE LA SIERRA	56	0
337	PALAZUELOS DE MUÑO	55	0
338	NEBREDÁ	53	0
339	TOSANTOS	51	0
340	CASTELLANOS DE CASTRO	48	0
341	MAMBRILLAS DE LARA	47	0
342	VILLAMBISTIA	45	0
343	JARAMILLO DE LA FUENTE	44	0
344	CILLERUELO DE ARRIBA	43	0
345	ENCIO	43	0
346	JURISDICCION DE LARA	40	0
347	PINILLA DE LOS MOROS	37	0
348	VILORIA DE RIOJA	37	0
349	OLMILLOS DE MUÑO	36	0
350	TORRELARA	34	0
351	BARRIO DE MUÑO	32	0
352	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	32	0
353	CASCAJARES DE LA SIERRA	31	0
354	CARAZO	30	0
355	ABAJAS	29	0
356	GALBARROS	29	0
357	HAZA	29	0
358	SAN VICENTE DEL VALLE	29	0
359	NAVAS DE BUREBA	27	0
360	TINIEBLAS DE SIERRA	27	0
361	CASTIL DE PEONES	26	0
362	TOBAR	26	0
363	CARRIAS	25	0
364	VID DE BUREBA, LA	24	0
365	VILLANUEVA DE CARAZO	24	0
366	CANTABRANA	23	0
367	BASCUÑANA	20	0
368	REZMONDO	20	0

*FUENTE POBLACIÓN INE: conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2022, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística

** FUENTE PARO: Junta de Castilla y León



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **DECLARA:**

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En , a..... de de 2023

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2023
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:
Domicilio.:
Población.: CP.: Provincia.: BURGOS
Teléfono.: Móvil.: E-mail.:@diputaciondeburgos.net
Alcalde/sa Presidente/a:.....

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....
.....

3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE

El firmante, como representante del municipio, **ACEPTA** la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan I 2023, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA:

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En ,a..... de de 2023

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2023
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigésimotercera de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____,
como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato temporal, firmado por usted el
día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Burgos
mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____. / Resolución de la
Presidencia nº _____ de fecha _____. (tachar lo que no proceda)

En ,a..... de de 2023

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2023
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la
Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Regulatoras.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*).....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2023

Fdo.:

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2023
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad..... ,
provincia de Burgos.

CERTIFICO:

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan I Empleo 2023, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Pertenece a colectivo incentivado* (SI / NO)	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías) (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al período en días justificado en columna (1)
* Base octava: Mujeres; Jóvenes hasta 35 años; Mayores de 45 años									TOTAL GENERAL	

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a de de

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,
(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,
(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.: